



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

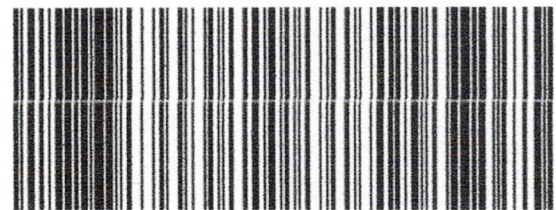
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_dic_29_al14_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

Motivo: Publicación con validez oficial

/poficialhgo

@poficialhgo

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 641

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, "EL ASERRADERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **389/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, "EL ASERRADERO"** es el desarrollo del municipio a partir del análisis y diseño de tarifas de los servicios hídricos que deberán estar respaldados por planes y metas de desarrollo institucional del Organismo Operador, por lo que se debe crear una amplia visión de la importancia del servicio de agua potable y elegir las políticas hídricas y ambientales necesarias para proveer del vital líquido.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 04 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas, mediante Acuerdo Número 03/01-SE-09/04/2023, por unanimidad de los presentes.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, "EL ASERRADERO"** elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2024, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Primera Sesión extraordinaria del mes de septiembre del presente.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, "EL ASERRADERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, "EL ASERRADERO"** para el Ejercicio Fiscal 2024, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Fijo	95.11		95.11
0-12	69.92		69.92
13-22		4.52	4.52
23-32		4.77	4.77
33-42		5.50	5.50
43-52		6.11	6.11
53-72		6.72	6.72
73-100		7.43	7.43
101 en adelante		9.37	9.37

TARIFA COMERCIAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Fijo	285.31		285.31
0-12	102.80		102.80
13-22		5.11	5.11
23-32		5.91	5.91
33-42		6.07	6.07
43-52		6.71	6.71
53-72		6.87	6.87
73-100		7.70	7.70
101 en adelante		9.79	9.79

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	106.29		106.29
13-22		4.62	4.62
23-32		5.39	5.39

33-42		5.85	5.85
43-52		6.17	6.17
53-72		6.71	6.71
73-100		7.27	7.27
101 en adelante		8.40	8.40

TARIFA INDUSTRIAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-25	293.69		293.69
26-50		5.39	5.39
51-100		6.17	6.17
102-250		6.95	6.95
251 en adelante		7.70	7.70

TARIFA PÚBLICA

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	106.29		106.29
13-22		4.62	4.62
23-32		5.39	5.39
33-42		5.85	5.85
43-52		6.17	6.17
53-72		6.71	6.71
73-100		7.27	7.27
101 en adelante		8.40	8.40

TARIFA ESPECIAL

Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	58.73
Toma en predio baldío	Toma	27.97
Toma en construcción	Toma	181.81
Agua potable en bloque habitacional	M³	181.81

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE

Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,780.37
Comercial	Toma	4,299.02
Público	Toma	2,097.82
Industrial	Toma	5,419.36
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	2,097.82

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO

Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,678.25
Comercial	Toma	3,216.65
Público	Toma	1,678.25
Industrial	Toma	4,945.25
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,678.25

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	113.28
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	243.34
Reposición de contrato	Trámite	108.40
Baja del padrón de usuarios	Trámite	159.43
Constancias de no adeudo	Trámite	95.11
Constancias de no servicio	Trámite	95.11
Copia de recibo de pago	Trámite	32.17
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	30.79
Notificaciones en general	Documento	76.92
Impresión de estado de cuenta	Documento	20.98

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	139.85
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	279.70
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	419.57
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	209.77
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	349.63
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	559.42

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO

Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con roto-sonda	Jornada de 3 Hrs.	699.27
Usuario de tarifa no doméstica con roto-sonda	Jornada de 3 Hrs.	1,398.54
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1,328.62
Usuario de tarifa no doméstica con equipo hidroneumático	Hora	2,097.82

PIPAS

Concepto	Tarifa
Registro de Pipas	1,538.40

Resello del registro (anual)	153.84
Cargo por falta de resello	399.59
Viaje de Pipa de 8m3 (radio de 10km)	732.57
Viaje de pipa de 10 m3 (radio de 10km)	732.57
Km excedente	26.64

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS

Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	62.93
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	62.93
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	90.90
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	90.90
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	234.96
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	234.96
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	1,188.77
Reposición de pavimento asfáltico	M3	1,118.84
Reposición de pavimento hidráulico	M3	699.27
Reposición de adoquín	M2	1,118.84
Reposición de empedrado	M2	1,118.84
Corte de pavimento con cortadora	ML	209.78
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	279.70
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	419.57

PRESUPUESTO

Concepto	Tarifa
Presupuesto de toma domiciliaria	62.93
Elaboración de presupuesto para descarga domiciliaria	62.93
Presupuesto de toma pública	126.14
Elaboración de presupuesto para descarga publica	126.14
Presupuesto de toma comercial	234.96
Elaboración de presupuesto para descarga comercial	234.96
Presupuesto de toma industrial	1,188.77
Elaboración de presupuesto para descarga industrial	1,070.65

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS

Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	243,346.55
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	135,192.53
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	3,329.86
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,592.09
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	15,983.35
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	26,638.92

Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	3,329.86
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,592.09
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	15,983.35
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	26,638.92
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	6,659.73
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	7,991.68
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,659.73
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	7,991.68

REPOSICIÓN DE CONCRETO			
Concepto	Unidad	Drenaje	Toma de agua
Reposición banqueta sin malla	Lote	515.29 1	163.66
Reposición calle concreto hidráulico sin malla	Lote	476.05 2	145.80
Reposición calle de carpeta asfáltica sin malla	Lote	538.23 3	163.35
Reposición de banqueta y calle concreto hidráulico sin malla	Lote	991.34 4	309.47
Reposición de banqueta y calle de carpeta asfáltica sin malla	Lote	1,053.52 5	327.03
Reposición banqueta con malla	Lote	515.29 6	163.67
Reposición calle concreto hidráulico con malla	Lote	517.82 7	158.85
Reposición calle de carpeta asfáltica con malla	Lote	580.00 8	176.41
Reposición de banqueta y calle concreto hidráulico con malla	Lote	1,033.11 9	322.52
Reposición de banqueta y calle de carpeta asfáltica con malla	Lote	1,095.29 10	340.07

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

- 1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 20% del total facturado por consumo de agua potable, Aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 2.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 3.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 4.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 5.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 6.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 7.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 8.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

- 9.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 10.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
- 11.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 12.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 13.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado 25% de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
- 14.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2024, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
- 15.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
- 16.- El proceso de facturación será de forma mensual.
- 17.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
- 18.- Para todas las comunidades, el servicio de agua potable será de manera tandeada.
- 19.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
- 20.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será p.u. l.ps., tanto en agua potable como en alcantarillado sanitario.
- 21.- A los usuarios cumplidos que estén al corriente y paguen su servicio anual por adelantado, en el mes de enero del 2024 se aplicará el 10% de descuento y en el mes de febrero el 5%.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

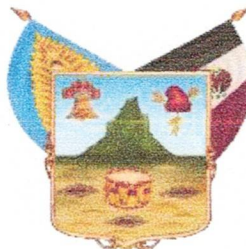
LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 641.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, "EL ASERRADERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo